

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

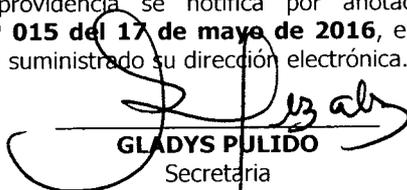
REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ANA MARIA ESPELETA GUTIERREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00349 00

Revisado el expediente observa el despacho que si bien en providencia del pasado 04 de abril (fl.448), se requirió tanto a la parte actora como a las entidades demandadas, para que cancelaran por partes iguales los dineros requeridos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para la práctica de la prueba pericial decretada oficiosamente por el juzgado, a la fecha no obra en el expediente información alguna de que hayan cumplido con dicha carga, por lo cual resulta necesario **ordenar a la secretaria que libre oficio al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META, al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, al GERENTE DE EDESA S.A. E.S.P., y al actor popular**, con el fin de que procedan a consignar de manera proporcional y de forma inmediata a órdenes de este juzgado la suma de \$700.000, como se dispuso en el auto citado, advirtiéndoles que la celeridad y los resultados del proceso depende del recaudo de dicha prueba y en caso de incumplimiento a la orden impartida por el suscrito juez, podrán hacerse acreedores a las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 015 del 17 de mayo de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p>  <p>GLADYS PULIDO Secretaria</p>
